



## COLEGIO POETA RUBEN DARIO REGLAMENTO DE BECAS

### INTRODUCCIÓN

Nuestro Establecimiento Educacional consciente de la necesidad que viven muchos de nuestros alumnos y su grupo familiar y animado por un espíritu humanitario y social, es que siempre de una u otra forma ha otorgado beneficios para sus educandos y conforme a las políticas Educacionales vigentes esta Unidad Educativa, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. 2/96 y Art. 2 N° 6 Ley 19532, se adhiere al Sistema de Becas de Financiamiento Compartido, reglamentando dicho beneficio con el fin de favorecer a una mayor población escolar en situación de vulnerabilidad Social.

### ARTÍCULO 1. –DE LA POSTULACIÓN

Podrán postular a este beneficio todos los alumnos del Establecimiento que cumplan los siguientes requisitos:

#### 1.1. REQUISITOS:

- a) Informe socioeconómico otorgado por una Asistente Social.
- b) Últimas 3 (tres) Liquidaciones de Sueldo o finiquito se corresponde.
- c) Ser alumno regular del establecimiento a la fecha de inicio de las postulaciones.
- d) Informe socio – económico municipal.
- e) Certificado de cotizaciones.

#### 2.2. PROCEDIMIENTOS:

Los señores Apoderados deberán seguir los siguientes pasos para la tramitación de la beca:

- a) Informarse del proceso a través de la página web institucional.
- b) Solicitar ficha de postulación en Secretaría en las fechas estipuladas.
- c) Una vez reunidos todos los antecedentes, devolverlos en Secretaría en las fechas estipuladas.
- d) Las postulaciones se realizarán a partir del 1º de Octubre, recepcionándose la documentación hasta el 31 de Octubre de cada año.

### ART. II. DE LA COMISIÓN BECAS

- a) La Comisión Becas estará conformada por los siguientes integrantes:
  - Sostenedora
  - Dirección
  - 1 Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
  - 1 Representante del Cuerpo Docente.

### **ART. III. DE LA SELECCIÓN Y ADMINISTRACION DE BECAS**

- a) El 100 % de las becas se distribuirá por razones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar la que deberá estar debidamente acreditada con la documentación pertinente.
- b) La Comisión Becas, una vez estudiados los antecedentes y realizada la selección levantará un Acta con la nómina de alumnos favorecidos con este beneficio.
- c) Notificará por escrito al Apoderado del alumno que resulte favorecido con este beneficio hasta el día 15 de Noviembre de cada año.
- d) Las becas podrán ser entregadas en porcentajes del valor mensual.
- e) Los Apoderados que no fueron considerados como seleccionados o no estén conformes con el porcentaje asignado, podrán apelar por escrito ante la Dirección del establecimiento, 5 días
- f) hábiles después de ser notificados.
- g) El Director evaluará dicha apelación, y tendrá 5 días hábiles desde el momento de recibir la apelación, para resolver y comunicar su decisión al apoderado, la que será definitiva.
- i) Observación: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.

**CARLOS GARRIDO ROJAS  
DIRECTOR**